



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

VISTOS, el Informe N° 000053-2021-DIA-VLB/MC, de fecha 26 de mayo del 2021; el Informe N° 000652-2021-DIA/MC, de fecha 27 de mayo del 2021; y los expedientes N° 2021-0030466, N° 2021-0037072 y N° 2021-0043064, mediante los cuales se solicita el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada *"Asociación Cultural de Músicos del Perú - ASCUMPE"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural (...), propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional"*;

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.7 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Otorgar el reconocimiento a las asociaciones y centros culturales (...)"*;

Que, por su parte, el numeral 82.15 del artículo 82 del referido Reglamento señala que la Dirección de Artes tiene la función de *"Emitir opinión técnica para (...) el reconocimiento de Asociaciones y Centro Culturales sin fines de lucro a las entidades que lo ameriten (...)"*;

Que, el procedimiento N° 41 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante D.S. N° 055-2020-MC, recoge el mencionado procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder al reconocimiento;

Que, mediante el expediente N° 2021-0030466, la asociación denominada *"Asociación Cultural de Músicos del Perú - ASCUMPE"*, representada por el señor Carlos Alberto Paiba Napuri, presenta la documentación para solicitar el reconocimiento como Asociación Cultural de la entidad que representa;

Que, mediante Carta N° 000258-2021-DIA/MC, de fecha 21 de abril del 2021, se corre traslado al administrado, entre otras observaciones, las referidas a la copia



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

simple de la Partida Electrónica de la asociación (SUNARP) y la copia simple del Estatuto de la asociación;

Que, mediante expediente N° 2021-0037072, de fecha 04 de mayo del 2021, el administrado cumple con enviar la subsanación de las observaciones formuladas;

Que, mediante el expediente N° 2021-0043064, de fecha 21 de mayo del 2021, el administrado amplía información referente a las actividades de la asociación, indicando que las mismas, son dirigidas tanto a sus asociados como al público en general;

Que, de acuerdo al Informe N° 000053-2021-DIA-VLB/MC, mediante el cual se precisa que la citada asociación es una entidad sin fines de lucro de carácter artístico cultural, cuya finalidad es apoyar la profesionalización del músico, promueve la solidaridad entre sus miembros a fin que ello contribuya al mejoramiento de su calidad de vida; asimismo, tiene entre sus finalidades fomentar la formación profesional de los músicos y/o artistas mediante la enseñanza musical en todas sus variedades. La "Asociación Cultural de Músicos del Perú - ASCUMPE" es una entidad que ejecuta acciones de fomento cultural a través de la realización de investigaciones, simposios, encuentros y toda actividad que tienda a desarrollar la formación de los músicos y/o artistas. Organiza eventos como congresos, jornadas, conferencias, seminarios, viajes de estudios entre otros cursos de capacitación en el ámbito nacional e internacional. Además, lleva a cabo actividades diversas dirigidas a la ciudadanía en general como las clases gratuitas de música que brinda tanto para los músicos miembros de la asociación como para el público en general que deseen llevar estas clases;

Que, en relación con el aporte al desarrollo cultural, el referido informe señala que la "Asociación Cultural de Músicos del Perú - ASCUMPE" aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una entidad que tiene como fin social y cultural promocionar y difundir el acervo de todos los géneros musicales del país, a través de los diversos medios existentes o cualquier forma de comunicación sin fines de lucro;

Que, en base a ello y a la documentación adjunta, se concluye que la asociación denominada "Asociación Cultural de Músicos del Perú - ASCUMPE", cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, por lo que se recomienda otorgar su reconocimiento como Asociación Cultural;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 000652-2021-DIA/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante D.S. N° 055-2020-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada "*Asociación Cultural de Músicos del Perú - ASCUMPE*" con sede en Pasaje Ideal Nro. 154, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notifíquese la presente Resolución a la asociación denominada "*Asociación Cultural de Músicos del Perú - ASCUMPE*", para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

SANTIAGO MAURICI ALFARO ROTONDO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES